



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1444 DE 15 DIC. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE UN AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,

En nombre y representación de la Nación -- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Ley 91 de 1989, Ley 962 de 2005, Decreto 1272 de 2018, Ley 1955 de 2019 y

### CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada en la **Plataforma IPE (Identificador de Prestaciones Económicas)** de la FIDUPREVISORA S.A bajo el No.2021-PENS-004880 el 28/12/2018, el (la) Señor(a) **ESNEDA IDARRAGA DE TABORADA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 24.306.932, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la **NACION MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

Que el día 25/11/2021 la FIDUPREVISORA S.A. remite a través del aplicativo On Base la hoja de revisión por medio de la cual Aprueban la prestación, conforme a estudio realizado el 24/11/2021.

Que mediante Resolución N° 38 del 19/01/2016 se dio cumplimiento al Fallo Judicial Proferido por el **Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Manizales**.

Que el día 25/05/2016 el **Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales** LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO a favor de (la) señor(a) **ESNEDA IDARRAGA DE TABORADA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 24.306.932

Que el día 01/11/2019 se ordenó seguir adelante la ejecución y condenó en costas a la ejecutada.

CONCEPTO	VALOR	FECHA
CAPITAL	\$ 5.232.296,74	
INTERESES CAUSADOS	\$ 3.382.156,61	A partir 01/09/2016
COSTAS	\$ 720.000	
<b>TOTAL DEL CREDITO</b>	<b>\$ 9.334.453,35</b>	

Que son disposiciones aplicables entre otras: **Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989, Decreto 3752 del 2003 y Decreto 1272 de 2018.**

Que la **FIDUPREVISORA S.A** en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, descontará las sumas que sean ordenadas por los despachos judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código civil, en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003."

Que, la **Ley 1437 de 2011 en su artículo 67** señala

**"NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse". (...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera"

Así las cosas, ejecutando el tramite jurídico y administrativo previsto para el reconocimiento de la prestación objeto de estudio y

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo primero:** Pagar la diferencia al (el) Señor (a) **ESNEDA IDARRAGA DE TABORADA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 24.306.932, por concepto de **MANDAMIENTO DE PAGO**, por concepto de capital **\$5.232.296,74** , intereses causados **\$3.382.156,61 a partir del 01/09/2016**, costas **\$720.000**, para un total de **\$9.334.453,35**, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** Los valores reconocidos en los artículos 1 , serán cancelados a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FIDUPREVISORA S.A, previas las deducciones ordenadas por la Ley, según acuerdo suscrito entre la Nación y se harán los ajustes de conformidad con la Ley 238 de 1995.

**Artículo Segundo:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FIDUPREVISORA S.A., descontará de cada mesada Pensional el 12% de conformidad con la Ley 1122 de 2007.

### ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

**MANIZALES  
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1444 DE 15 DIC. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE UN AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"

**Artículo Tercero:** La FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, descontará las sumas que sean ordenadas por los despachos judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código civil, en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003."

**Artículo Cuarto:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A

**Artículo Quinto:** La presente resolución será notificada por aviso conforme al artículo 69 de CPACA, toda vez que se desconoce información del apoderado y/o docente

**Artículo Sexto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales el 15 DIC. 2021

LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO  
SECRETARIA DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Revisión Jurídica: Angie Catherine Imbacuan Vega (Profesional Universitario, Oficina Prestaciones Sociales)  
Revisó: Juan Carlos Arias Escobar (Jefe Unidad Administrativa y Financiera Secretaría de Educación)  
Proyectó: Vanessa García (Auxiliar Administrativa – Secretaría de Educación) V6